



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIII.—Tomo III

SABADO 8 SEPTIEMBRE 1934

Núm. 251.—Página 2145

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto resolviendo la situación económica del Ayuntamiento de Sevilla.—Página 2146.

### Ministerio de Hacienda.

Decreto nombrando Consejero del Estado en el Consejo del Banco de España a D. José Valenzuela Soler.—Página 2146.

### Ministerio de la Gobernación.

Decreto aprobando la disolución de las Agrupaciones formadas por los Ayuntamientos que se citan.—Página 2146.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decretos aprobando los proyectos redactados por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Villanueva del Arzobispo (Jaén) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, y en Zamora (capital) otro edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias.—Páginas 2146 y 2147.

### Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que para emigrar al extranjero depositaron en las Delegaciones de Hacienda que en la misma se citan.—Página 2147.

### Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa colores en polvo con destino a la elaboración de tintas calco-gráficas.—Páginas 2147 y 2148.

Otra disponiendo sean filiados en la clase de Carabineros de Infantería

varios aspirantes aprobados para músicos de la banda de la Academia y Colegios de Carabineros.—Página 2148.

Otra autorizando al Comandante de Carabineros, en situación de disponible, D. Pedro Vidal-Abarca Gallisá, para residir en Barcelona hasta que le corresponda ser colocado en activo.—Página 2148.

Otra disponiendo causen baja en el Instituto de Carabineros varias clases e individuos del mismo por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro.—Página 2148.

Otra concediendo recompensas por el ejercicio del Profesorado a varios Jefes y Oficiales de la Academia y Colegios de Carabineros.—Página 2148.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo veinte días de licencia por asuntos propios para Hendaya (Francia) y Lisboa (Portugal) al Comandante de la Guardia civil D. Teobaldo Guzmán Muñoz.—Página 2148 y 2149.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando miembros del Comité ejecutivo del Museo del Pueblo Español a los señores que se mencionan.—Página 2149.

Otra ídem Secretario del ídem íd. a D. Luis María Osorio Castropol.—Página 2149.

Otra relativa a la organización del personal de los Centros de Segunda enseñanza.—Página 2149.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden relativa al ingreso de los enfermos de tuberculosis pulmonar en los Sanatorios.—Páginas 2149 a 2152.

### Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo que durante la au-

sencia del Subsecretario de este Departamento se encargue el Director general de Agricultura del despacho ordinario de los asuntos de la Subsecretaría del mismo.—Página 2152.

### Administración Central.

ESTADO.—Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican.—Página 2152.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando a don Sagar Fernández Suárez Secretario del Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).—Página 2152.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Continuación de las propuestas provisionales de Maestros y Maestras que han solicitado Escuelas de varias provincias.—Página 2152.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de construcción de carreteras.—Página 2155.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Otorgando a D. Diego de León y Núñez-Robres la concesión de aguas del río Ebro, en término de Tortosa, para el riego de terrenos en las jurisdicciones de dicho término y Perelló.—Página 2156.

Dirección general de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a la Sociedad anónima del Tranvía Eléctrico de Bilbao para establecer la estación de viajeros detrás del teatro Arriaga.—Página 2157.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Dirección general de Sanidad.—Relación de Tribunales para la provisión de plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, que se indican, que han de actuar en la convocatoria de oposiciones del mes actual.—Página 2158.

ANEXO ÚNICO Y SENTENCIAS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETO

La situación económica del Ayuntamiento de Sevilla ha llegado a adquirir caracteres de tal gravedad, que obligan al Gobierno a adoptar medidas y resoluciones que eviten en lo posible las consecuencias de tal estado de cosas.

No es ocasión de examinar las causas determinantes de tal situación, a las que, naturalmente, contribuyó la Exposición Hispano-Americana, concebida por el Gobierno de la Dictadura no como certamen local, sino con trascendencia de una gran idea nacional, que obligó a aquel Municipio a soportar cargas que seguramente no hubiera contraído si se redujera la iniciativa a los límites que el primer proyecto determinara.

Para atender a tales cargas, el Ayuntamiento sevillano hubo de concertar un empréstito con el Banco de Crédito Local, en 16 de Abril de 1929, por 40 millones de pesetas, a más de otra serie de deudas de menor importancia.

El Banco de Crédito Local se ha visto en la necesidad de ejecutar por el saldo a su favor, que asciende a la cantidad de 5.600.021,63 pesetas, y es probable que otros acreedores sigan idéntico camino, poniendo al Ayuntamiento en trance de quiebra, con las gravísimas consecuencias que ello acarrearía en los servicios públicos y en los derechos de los funcionarios, que han visto en peligro el cobro de sus haberes y que también son acreedores por ese concepto.

Ciertamente, el Gobierno de la República no ha permanecido impasible ante esa situación. El Sr. Ministro de Hacienda leyó en las Cortes un proyecto de ley, a base de adquirir al Ayuntamiento sevillano la dehesa denominada "Tablada", que es de su propiedad, y sobre la que el Estado ha construido diversas edificaciones, que utiliza para fines principalmente militares.

La Comisión parlamentaria dictaminó, y el proyecto de ley quedó pendiente de discusión cuando se produjeron las vacaciones parlamentarias. No obstante, el Gobierno, persistiendo en su propósito, llevó a la Diputación permanente del Congreso el problema. La falta de número de señores Diputados para que recayera acuerdo, impidió que se tomara resolución alguna.

Pero el mal se agrava con el transcurso de los días, y ya son conocidas

actitudes de algunos proveedores, que, negándose a suministros perentorios, pueden producir trastornos de gran importancia; por lo que, a juzgar por el dictamen de la Comisión parlamentaria, todo hace suponer que prospere rápidamente el proyecto presentándole a las Cortes, procede subvenir con urgencia a esta situación, momentáneamente difícil, autorizando al Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo que determina la regla tercera del artículo 85 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, para concertar una operación de crédito con arreglo al vigente artículo 539 del Estatuto municipal, con las garantías que pueda ofrecer el Ayuntamiento de Sevilla, incluso la propiedad "Dehesa de Tablada" o el resto del préstamo que falta por percibir del Banco de Crédito Local de España.

Por ello, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Sevilla para que, con la garantía de la finca de su propiedad denominada "Dehesa de Tablada", concierte una operación de crédito que le permita atender sus necesidades urgentes e impedir el embargo que sobre sus ingresos persigue el Banco de Crédito Local.

Artículo 2.º Se autoriza, asimismo, al Ayuntamiento de Sevilla, para que, mediante la revisión de los acuerdos adoptados con referencia al Presupuesto extraordinario de 150.000.000 de pesetas, solicite la revisión del contrato establecido con el Banco de Crédito Local, en cuanto afecta a la cantidad de 5.000.000 de pesetas pendiente de entrega, con el fin de que estas disponibilidades puedan afectarse al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la operación crediticia que se autoriza, o puedan destinarse a robustecer las garantías que los términos de la operación autorizada reclame.

Artículo 3.º Los Ministros de la Gobernación y Hacienda designarán un funcionario por cada uno de estos Ministerios para que asesoren al Ayuntamiento de Sevilla en la ejecución del presente Decreto y dictarán las resoluciones oportunas para el mejor cumplimiento del mismo.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que establece el artículo 9.º de la ley de Ordenación Bancaria de 26 de Noviembre de 1931,

Vengo en nombrar Consejero del Estado en el Consejo del Banco de España a D. José Valenzuela Soler.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la disolución de las agrupaciones formadas por los Ayuntamientos siguientes:

Villaescusa de Palositos y Torronteras (Guadalajara), Quinzano y Plascencia del Monte (Huesca), Santo Domingo de las Posadas y Ponzanco (Avila) y Beteta y Laguna Seca (Cuenca), quedando derogados, respectivamente, los Reales decretos de 11 de Agosto de 1928 y 8 de Julio de 1930 y Decretos de 20 de Octubre de 1931 y 2 de Marzo de 1932, por los que se aprobaron dichas agrupaciones al solo efecto de sostener un solo Secretario; siempre que por las citadas Corporaciones se abonen a sus respectivos Secretarios los haberes legalmente mínimos que les correspondan con arreglo a la escala del artículo 37 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y que se respeten los derechos pasivos adquiridos por el funcionario o funcionarios que hubieren desempeñado la Secretaría en común.

Dado en Madrid a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para construir en Villanueva del Arzobispo (Jaén) un edificio de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, por su presupuesto de 162.074 pesetas con 76 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 3.376 pesetas con 55 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 155.321 pesetas con 66 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 119.023 pesetas con 66 céntimos a cargo del Estado (incluidas las 3.376 pesetas con 55 céntimos, que sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) se satisfará con imputación al capítulo 33, artículo único, concepto primero, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio económico, fijándose 75.000 pesetas (más las referidas 3.376 pesetas con 55 céntimos que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el presente año de 1934 y 44.023 pesetas con 76 céntimos para el de 1935.

Artículo 4.º La aportación que en materiales de piedra, arena, ladrillo, teja y yeso hace el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, y que en el proyecto se valoran en 12.701 pesetas con 75 céntimos, será verificada al pie de la obra, cuando lo exija el estado de la construcción.

Artículo 5.º La cantidad de 26.972 pesetas con 80 céntimos, que en metálico ofrece el referido Municipio, y que unida a la aportación en materiales, antes indicada, constituye en principio el 25 por 100 del coste de las obras, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes.

FILIBERTO VILLALOBOS GONZALEZ.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Zamora (capital) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias, una para niños, otra para niñas y otra para párvulos, con local para cantina escolar, por su presupuesto de 72.824 pesetas con 90 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 1.805 pesetas con 57 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 69.213 pesetas con 76 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 53.262 pesetas con 50 céntimos a cargo del Estado (incluidas las 1.805 pesetas con 57 céntimos que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 9.º, subconcepto 3.º, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 4.º La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de Zamora por el 25 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 17.754 pesetas con 83 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, y remitido el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes.  
FILIBERTO VILLALOBOS GONZALEZ.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Fernando Martínez Carrasco y termina con Manuel Crujeira Boulosa, en súplica de que se les devuelvan las cantidades que en la misma se indican, depositadas en las De-

legaciones de Hacienda que también se expresan, al emigrar al extranjero.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, como comprendidos en el artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. número 441); debiendo ser devuelta cada cantidad a la persona que efectuó el ingreso o a otra autorizada legalmente, previas las formalidades reglamentarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Agosto de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señores Generales de las 1.ª, 6.ª y 8.ª Divisiones orgánicas.—Señor Interventor Central de Guerra

*Relación que se cita en la Orden de esta fecha.*

Fernando Martínez Carrasco, 288 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Madrid en 25 de Marzo de 1933, según carta de pago número 3.591, de Depositaria.

Luis Fuente Camporredondo, 300 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander en 9 de Febrero de 1929, según carta de pago número 66.

Manuel Crujeira Boulesa, 300 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Pontevedra en 1.º de Abril de 1932, según carta de pago número 31.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición por gestión directa de colores en polvo con destino a la elaboración de tintas calcográficas, en el taller de Calcografía de esta Fábrica:

Resultando que por el Sr. Ingeniero del Timbre se elevó moción exponiendo la necesidad de dicha adquisición, acompañando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.510 pesetas:

Resultando que consultadas la Intervención y la Asesoría jurídica, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificadas las razones aducidas que demuestran la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o de concurso y puede efectuarse por Administración, según preceptúa el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

El Sr. Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo propuesto por esa Administración, ha tenido a bien autorizar a la misma para adquirir por gestión directa colores en polvo con destino a la elaboración de tintas caligráficas, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.510 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º de la Sección 12 del presupuesto del primer semestre del año 1934.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Septiembre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Administrador de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Como resultado del concurso-oposición publicado en la GACETA DE MADRID número 191, de 10 de Julio último, para proveer tres plazas de músicos de primera y seis de segunda en la Banda de Música de los Colegios de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto que los señores comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Domingo Ruiz Rodríguez y termina con D. Dimas Abellán Peñares, cubran en dicha Banda las plazas de músicos que a cada uno se les señalan, cuyos individuos se presentarán en el Colegio de Carabineros, sito en San Lorenzo del Escorial (Madrid), para ser filiados como Carabineros en las condiciones y con los derechos y deberes fijados en las bases del concurso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Septiembre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor...

*Relación que se cita.*

D. Domingo Ruiz Rodríguez, educando de música del Regimiento de Infantería número 6, para la de primera, de bombardino.

D. Enrique Saavedra Castro, paisano, residente en esta capital, calle del Tutor, número 58, para la de segunda, de saxofón alto *mi bemol*.

D. Eloy Piedras Santa Bárbara, músico de tercera del Regimiento de Infantería número 6, para la de segunda, de bajo.

D. Manuel Gurrea Martínez, músico de tercera del Regimiento de Infantería número 31, para la de segunda, de clarinete.

D. Pedro Traba Ricote, paisano, residente en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle de San Miguel, número 14, para la de segunda, de clarinete.

D. Dimas Abellán Peñares, educan-

do de música del Regimiento de Infantería número 6, para la de segunda, de requinto.

Accediendo a lo solicitado por el Comandante de Carabineros, en situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica y afecto para sueldos a la Comandancia de Cádiz, D. Pedro Vidal-Abarca Gallisá,

Este Ministerio ha resuelto autorizarle para residir en Barcelona hasta que le corresponda ser colocado en activo; quedando en dicha situación en la cuarta División orgánica y afecto para sueldos a la indicada Comandancia de Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Septiembre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señores Generales de las segunda y cuarta Divisiones orgánicas.—Señor Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, a las Clases e individuos del Instituto de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con don Emilio Calvo Hernández y termina con Andrés Andino André, por cumplir la edad reglamentaria que señala el Decreto de 19 de Julio de 1927 (C. L. número 224); disponiendo que por fin del presente mes sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Septiembre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señores Director general de la Deuda y Clases Pasivas, Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

RELACIÓN QUE SE CITA

Suboficial.

D. Emilio Calvo Hernández, de la Comandancia de Granada, para Madrid.

Sargento.

Julio Pérez Morales, de la de Alicante, para Alicante.

Carabineros.

Francisco Carrillo Aranda, de la de Algeciras, para Ceuta (Cádiz).

José Catalá Bolufer Vidal, de la de Alicante, para Altea (Alicante).

Juan Quintana Molina, de la de Navarra, para Burutain (Navarra).

Andrés Andino André, de la de Orense, para Verín (Orense).

Este Ministerio ha resuelto conceder a los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Augusto Galdín Iglesias y termina con D. Antonio Martínez Vacas, las recompensas que a cada uno se señalan, por el ejercicio del profesorado en la Academia y Colegios del Instituto, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Marzo de 1915 (C. L. número 28), modificado por la Orden circular de 21 de Mayo de 1931 (D. O. número 112).

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Septiembre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Coronel Director de la Academia y Colegios de Carabineros.

RELACIÓN QUE SE CITA

Teniente Coronel D. Augusto Galdín Iglesias, adición de dos barras doradas al distintivo del profesorado que posee.

Comandante D. Elías Ramos Fernández, adición de dos barras doradas y dos azules al citado distintivo.

Comandante D. Francisco Trigueros Rubio, adición de dos barras doradas y cuatro azules.

Comandante D. José de Angulo Vázquez, adición de una barra dorada y cuatro azules.

Capitán D. Martín Ayuso Sánchez Molero, adición de una barra dorada y tres azules.

Capitán D. Rafael Quintana Vilches, adición de una barra dorada y cuatro azules.

Capitán D. Manuel de las Casas Soba, adición de una barra dorada y cuatro azules.

Teniente D. Sebastián Sáenz de Santa María Marrón, adición de una barra dorada y otra azul.

Teniente D. Ramón Tejel Bes, adición de una barra dorada.

Teniente D. Manuel Chamorro Cuevas Mons, adición de una barra dorada y una azul.

Teniente D. Quirico Martín Ramos, adición de una barra dorada y otra azul.

Teniente D. Francisco Hermida Medina, concesión del distintivo del profesorado.

Teniente D. Antonio Martínez Vacas, concesión del distintivo del profesorado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Comandante de la Guardia civil, con destino en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, don Teobaldo Guzmán Muñoz,

Este Ministerio ha resuelto concederle veinte días de licencia, por asuntos propios, para Hendaya (Francia) y Lisboa (Portugal), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 y Circulares de 5 de Mayo de 1927, 27 de Junio y 9 de Septiembre de 1931 (*Colectores Legislativas* números 101, 221, 411 y 681).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Septiembre de 1934.

P. D.,  
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 26 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar miembros del Comité ejecutivo del Museo del Pueblo Español a los señores siguientes:

Presidente, D. Manuel B. Cossío, Presidente del Comité español de Artes popular.

Vicepresidentes, a los Directores de las Academias de Bellas Artes y de la Historia o a los Académicos en quienes deleguen.

Vocales: D. Angel Vegue y Goldoni, Catedrático excedente de Historia del Arte y del Seminario de Etonografía y Artes; D. José Ferrandis, Catedrático y Secretario del Comité español de Artes popular; D. Miguel Asúa y Campos, Vicepresidente del Patronato del Museo del Traje regional; D. Leopoldo Torres Balbás, Profesor de la Escuela de Arquitectura; doña Victoria Durán, Profesora del Conservatorio; doña Carmen Baroja de Caro, del Patronato del Museo del Traje regional e Histórico; D. Luis Quintanilla, del Patronato del Museo de Artes decorativas; D. Ramón Cabanillas Enríquez, Consejero del Nacional de Cultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 26 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Museo del Pueblo Espa-

ño, a D. Luis Navia-Osorio Castropol, Jefe de Administración de tercera clase de este Departamento, que viene desempeñando el cargo de Secretario del Museo del Traje regional e Histórico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Septiembre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Es indispensable ordenar y organizar el personal de los Centros de Segunda enseñanza para que ésta tenga la máxima eficacia. Actualmente hay Catedráticos numerarios en Institutos Elementales y Encargados de curso en los Nacionales y en los Elementales sin que para su nombramiento fueran sometidos a ninguna prueba de suficiencia. Igualmente hay cursillistas en unos y otros Centros de enseñanza, ocasionando esta confusión graves perturbaciones que deseamos corregir.

En armonía con tal propósito,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que todos los Catedráticos de Institutos Nacionales que están actualmente agregados a Institutos Elementales se reintegren a la cátedra de que son propietarios el día 1.º de Octubre próximo.

2.º Que los Encargados de curso procedentes de los cursillos de selección y los Profesores de los antiguos Institutos locales que prestan servicios en Institutos elementales de Segunda enseñanza continúen en los cargos que actualmente desempeñan.

Si por exceso de personal tuviera que cesar algún Encargado de curso de los que vienen prestando servicio en Institutos Nacionales y Elementales, se dará preferencia, para la continuación en el Centro, al que figure con mejor número en la lista de calificación de los cursillos.

3.º Que los Encargados de curso procedentes de los cursillos de selección que prestan servicio en Institutos Nacionales de Segunda enseñanza cesen en sus cargos el día 30 del presente mes de Septiembre, salvo los casos en que se acuerde su continuación, de conformidad con lo que dispone el número 6.º de la presente Orden.

4.º Que los Encargados de curso que no proceden de los cursillos de selección cesen en sus cargos el día 30 del corriente mes.

5.º Que con toda urgencia, y por el plazo máximo de diez días, se anun-

cie un concurso para proveer las plazas vacantes en los Institutos elementales y las que sea preciso cubrir en los nacionales por hallarse vacantes Cátedras o Auxiliares y no haber en el Centro quién pueda desempeñarlas.

6.º Que en los Institutos nacionales donde esa necesidad exista y estén cubiertas las plazas por cursillistas, continúen éstos en sus puestos hasta que se provean en propiedad las vacantes que interinamente desempeñan.

7.º Que, a fin de dar cumplimiento al número 5.º de la presente Orden, todos los Directores de los Institutos nacionales comunicarán a la Inspección de Segunda enseñanza, en el plazo máximo de cinco días, contados desde la publicación de la presente, las necesidades del Centro en cuanto a personal para el próximo curso, para que a vista del informe de la Inspección señale el Ministerio las plazas que hayan de proveerse y las que hayan de continuar provistas como están actualmente.

8.º Que al concurso a que se refieren los números anteriores podrán concurrir únicamente los encargados de curso procedentes de los cursillos de selección que cesen en sus destinos en virtud de esta disposición. Para las plazas que no puedan proveerse con los cursillistas se dará preferencia a los Encargados que no procedan de dichas pruebas, y para unos y otros será preciso haber merecido informe favorable de la Inspección de Segunda enseñanza respecto a su actuación durante el curso actual.

9.º Que los Encargados de curso procedentes de los cursillos de selección que no soliciten vacante o no acepten el puesto que se les encomiende para el curso próximo, se considere que renuncian voluntaria y definitivamente a los beneficios que en el futuro puedan concederse a dichos Profesores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El número de camas de que actualmente se dispone en nuestro país para el tratamiento de la tuberculosis pulmonar en los Sanatorios populares es extraordinariamente reducido, y lo mismo ocurre en las Enferme-

rías y aun en los Hospitales de tipo sanatorial, todos ellos comparables; esto hace hoy difícil el ingreso de los enfermos en tales establecimientos. Contribuye a aumentar las dificultades el hecho de que, perdurando en la ciencia pública ideas que la experiencia ha demostrado erróneas, piden ingreso en estos establecimientos numerosos enfermos que no lo necesitan y que podrían alcanzar la curación en otros Centros y aun en su misma casa. El tiempo irá difundiendo la idea de que la tuberculosis no ofrece un solo tipo de enfermedad, sino tipos de una variedad muy grande, y que es la forma especial de evolución de cada uno de ellos y la competencia de los Médicos para tratarlos oportunamente, por los medios más apropiados, lo que decide de la suerte de los enfermos.

Interesa al Poder público que los enfermos, tan numerosos, de tuberculosis pulmonar, que necesitan del auxilio de la asistencia pública, se repartan entre los distintos Centros que puedan prestársela, según sus condiciones, en vez de dirigirse a uno solo de ellos, agolpándose a sus puertas con perjuicio para todos. A ello ha tendido la ley de coordinación sanitaria, con la que se inicia la posibilidad de poner al alcance de todos los enfermos, lo mismo en el medio urbano que en el rural, Médicos especializados que de una manera científica atiendan a un mismo tiempo al tratamiento apropiado del enfermo y a las exigencias de la defensa social.

El ingreso de los enfermos en los Sanatorios, tal como hoy se realiza, por riguroso turno de instancias, sin haber hecho previamente la selección de ellos para eliminar los casos no sanatoriables, tiene una falsa apariencia de justicia que ha costado ya demasiadas víctimas a la sociedad, y no debe ser de ningún modo conservado. Los casos inadecuados, lo son muchos de ellos desde el momento mismo de inscribirse; otros han llegado a serlo después; unos y otros cierran la entrada a los que obtendrían positivo beneficio. Se ha llegado a formar una cola lamentable; solamente los que figuran en las listas de aspirantes en la Dirección general de Sanidad llegan hoy a cerca de 5.000, la inmensa mayoría de los cuales no está en condiciones de recibir ningún beneficio del ingreso a que aspiran. Entretanto esa multitud de aspirantes que nada tienen que esperar del Sanatorio, hace imposible que los casos adecuados entren oportunamente, sometiéndolos a una prolongada espera durante la cual van disminuyendo las posibilidades de curarse. Así sucede que muchos mueren sin alcanzar plaza

y los que las consiguen tienen ya muchas veces lesiones difícilmente tratables que hubieran podido ser objeto de una acción médica eficaz, oportunamente admitidos.

El Gobierno se propone aumentar en breve el número de camas dedicadas a esta gran necesidad de la lucha contra la tuberculosis, pero precisa lo primero distribuir los enfermos que necesitan de la Asistencia pública en los distintos Establecimientos para que cada uno de ellos ingrese lo más pronto posible en la Institución de asistencia que le convenga, y ésto no solamente en bien del enfermo, sino también en defensa de la sociedad.

Urge además comenzar a engranar todos los servicios antituberculosos con los Dispensarios; la colaboración inteligente y asidua de los cuales, ahorrando camas al Estado, permitiría utilizar la modesta organización sanitaria actual al máximo de su eficacia, como permitirá en su día desarrollar la que se proyecta de modo que ejerza un poderoso influjo en la morbilidad y mortalidad por tuberculosis. Mientras este engranaje y concierto no se logre, el rendimiento sanitario de las diversas Instituciones antituberculosas será mínimo y la influencia en la mortalidad, escasa.

En vista de estas consideraciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para los efectos del ingreso de los enfermos de tuberculosis pulmonar en los Sanatorios, se considerarán en adelante como tales no solamente los Establecimientos que llevan este nombre, sino las llamadas Enfermerías, existentes o en construcción en algunas provincias, y los servicios antituberculosos de los grandes Hospitales.

El Estado, para dar ejemplo, establece las normas a que ha de ajustarse en adelante la admisión de enfermos en los servicios antituberculosos de su propiedad, tales como los del Hospital nacional de Enfermedades infecciosas, la Enfermería de Chamartín y los Sanatorios de Iturralde, Valdelatas, Húmera y Tablada.

La eficacia de la lucha contra la tuberculosis exige que todos los demás Establecimientos del mismo tipo existentes en España cualquiera que sea la entidad que los sostenga, adopten las mismas normas, sin lo cual quedarían en una situación de inferioridad respecto de los del Estado, que les restaría valor en la función que les incumba de contribuir al descenso de la mortalidad por tuberculosis.

El ingreso en estos Establecimientos sanatoriales se hará siempre a propues-

ta de un Dispensario antituberculoso, salvo en los casos consignados en el artículo 19.

Artículo 2.º El ingreso en estos Establecimientos sanatoriales quedará en adelante limitado:

a) A los enfermos que necesiten una intervención colapsoterápica, la cual no pueda ser realizada por los Dispensarios en vista de la escasez de recursos de las familias que impida una buena asistencia del paciente o de la falta de higiene de su vivienda que amenace la salud de sus convivientes.

b) A los enfermos para quienes un breve tratamiento higiénico dietético, complementado, si precisa, por procedimientos de orden médico, baste para la inactivación de sus lesiones.

Artículo 3.º Dentro de los mencionados grupos, los Dispensarios antituberculosos propondrán para su ingreso "preferentemente" a aquellos enfermos que por su situación económica no puedan subvenir a los gastos de su tratamiento, y también a los que representen, por circunstancias diversas, un peligro mayor para sus convivientes y, en general, para la sociedad; enfermos con familia numerosa, o pertenecientes a talleres en que haya hacinamiento, etcétera.

Los funcionarios de Sanidad que necesiten acogerse a la Asistencia pública ingresarán también en turno preferente en los Establecimientos sanatoriales, como en los de tipo hospitalario, según sus condiciones. Igual privilegio se concede a los Maestros y a los Médicos contagiados en el ejercicio de su profesión, y sus auxiliares.

Artículo 4.º No se dará en ningún caso ingreso en estos Establecimientos a los enfermos que, por la calidad y extensión de las lesiones o por la existencia de determinadas complicaciones, no sean adecuados para el tratamiento sanatorial.

Artículo 5.º Desde el día siguiente a la publicación de esta disposición en la GACETA, el ingreso en todo Establecimiento sanatorial local se hará solamente a propuesta de los Dispensarios centrales de la provincia, correspondiente, transmitida al Inspector provincial, quien dispondrá el ingreso de los enfermos en las camas vacantes. Estos Dispensarios cursarán también las peticiones de ingreso de los enfermos a cargo de los restantes servicios antituberculosos de la provincia, considerados como "filiales" de los Dispensarios de la capital o de las poblaciones importantes, si después de reconocidos los enfermos lo estiman conveniente.

Artículo 6.º La propuesta de los Dispensarios centrales se referirán siempre a los enfermos que tengan las con-

diciones señaladas en el artículo 2.º, y lo mismo las que tramiten de otros servicios antituberculosos inferiores.

Artículo 7.º Corresponde a los Directores de los Establecimientos sanatoriales de provincias decidir si la propuesta del Director del Dispensario está ajustada a lo que el artículo mencionado dispone. Toda discusión sobre este punto será resuelta, si no hubiese acuerdo, por el Equipo de reconocimiento de la Dirección general de Sanidad, a la que se remitirá, por el Inspector provincial, un resumen de la historia del enfermo y de la ficha de su condición social, y la negativa de una radiografía del mismo con su nombre y fecha de obtención.

Este Equipo estará formado por el Director de un Dispensario y el de un Sanatorio de Madrid, y el Inspector general de Instituciones sanitarias, debiendo renovarse cada tres meses los cargos facultativos.

Artículo 8.º El saneamiento del foco de que proceda el enfermo y la vigilancia de los convivientes quedará, naturalmente, a cargo del Dispensario correspondiente o del servicio antituberculoso rural de que proceda.

Artículo 9.º El Inspector provincial de Sanidad, para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5.º, será informado a diario de las vacantes que existan en los Establecimientos sanatoriales de su provincia.

Solamente en el caso de que no hubiera vacante, "pero solamente en este caso", podrá el Inspector cursar a la Dirección general de Sanidad instancias para el ingreso de enfermos en los Establecimientos sanatoriales del Estado.

De todas suertes, con estas instancias formará el Inspector la lista provincial de solicitudes para que el enfermo pueda ingresar en el Sanatorio local si en él se produjese vacante antes que en el nacional.

Esta lista debe ser revisada frecuentemente por los Dispensarios correspondientes, por si en el curso de la asistencia pareciese preferible enviar al enfermo a un Instituto de tipo diferente, lo cual será participado al Inspector, y por éste a la Dirección general, para que ambas listas sean oportunamente rectificadas.

Artículo 10. Además de las camas gratuitas o de pago, habrá en todos los Establecimientos sanatoriales un cierto número de camas, del 5 al 10 por 100, según las necesidades, que se llamarán de "urgencia". Estas camas las ocuparán, "sin guardar turno alguno", aquellos enfermos con un brote agudo a los que una intervención (Pneumotórax, Frenicectomía, Sección de adherencias, etcétera) pueda contener o curar lesio-

nes que es de suponer se hicieran incurables si el enfermo hubiese de esperar algún tiempo.

Artículo 11. La duración de la estancia en estas camas de urgencia estará limitada al tiempo necesario para que el enfermo se reponga de la operación practicada o a la obtención de una cámara de aire suficiente en los casos de pneumotórax. En este último caso, las reinsuflaciones serán continuadas por los Dispensarios, siempre que pueda quedar garantida por ellos la buena asistencia de los enfermos y la defensa de la salud de sus convivientes, con la intervención, si precisa, de las Comisiones sanitarias.

Artículo 12. Las propuestas que los Dispensarios dirijan al Inspector para que éste gestione el ingreso de los enfermos en los Establecimientos sanatoriales de la provincia, o, en su defecto, en los nacionales, indicarán siempre si el enfermo necesita cama de "urgencia", de pago u ordinaria.

Artículo 13. Los Inspectores provinciales, en posesión de las listas de vacantes de las camas de urgencia, como de las gratuitas o de pago, de los Establecimientos sanatoriales de la provincia, darán cuenta semanalmente de ellas a la Dirección general de Sanidad, expresando, respecto de las camas de "urgencia", la filiación de los enfermos admitidos, la intervención practicada y el tiempo de permanencia en el Sanatorio.

Artículo 14. La duración de la cura sanatorial en las camas ordinarias, gratuitas o de pago no debe ser encuadrada dentro de un marco de permanencia fija, sino acomodada al tiempo necesario para reintegrar al enfermo a la vida ordinaria en condición no infectante, y deberá cesar cuando se haya obtenido la máxima mejoría posible, dadas las condiciones del enfermo, o haya éste perdido las mencionadas en el artículo 2.º

Artículo 15. Los frecuentes reconocimientos a que se somete en el Sanatorio a los enfermos permite a los Directores la revisión oportuna para decidir el momento en que debe cesar la estancia en el Establecimiento. Los enfermos que salgan en condiciones infectantes deberán ser dirigidos a los Dispensarios de que provienen, si éstos pueden seguir su asistencia, en buenas condiciones para el enfermo y sin peligro para sus convivientes. En el caso contrario, el Director del Dispensario se dirigirá al Inspector provincial para que éste gestione su ingreso en un Instituto de Asistencia pública adecuado, o bien para que la Comisión sanitaria mejore las condiciones higiénicas de su vivienda.

Artículo 16. Mientras otras disposiciones no lo regulen, podrán ser propuestos por los Dispensarios para camas de pago los enfermos que lo deseen o aquellos otros recomendados para este objeto por los Médicos que particularmente los visiten. En ambos casos, las fichas de las Enfermeras visitadoras que hacen el padrón sanitario y económico de las viviendas servirán al Director del Dispensario para resolver si debe o no acceder a este deseo.

Artículo 17. Con arreglo a estas mismas normas, que se señalan a los Establecimientos sanatoriales provinciales de diverso origen, funcionarán en adelante los nacionales, creados y sostenidos por el Estado, que dependen de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 18. Al día siguiente de publicada esta disposición en la GACETA, la Sección de tuberculosis de la Dirección general de Sanidad dejará de admitir solicitudes de particulares pidiendo el ingreso en alguno de los Establecimientos sanatoriales del Estado, bien sean estas instancias de Madrid o de provincias, y admitirá, en cambio, las propuestas de los Dispensarios cursadas por los Inspectores provinciales.

Artículo 19. En la Dirección general de Sanidad solamente se admitirán instancias particulares cuando procedan de las escasas provincias en las que no existe ningún Dispensario. En estos casos, la instancia, acompañada de una historia clínica, será firmada por el Médico que atiende al enfermo o por el Director de un Hospital, y será cursada por el Inspector provincial de Sanidad. También acompañará a la instancia una nota relativa a la situación social del enfermo y a las condiciones en que viva, y una radiografía reciente, sin lo cual no será admitida.

Artículo 20. Los Dispensarios centrales de Madrid, como los de provincias, transmitirán desde esa fecha sus propuestas de ingreso a los Establecimientos sanatoriales del Estado por intermedio de los Inspectores provinciales, quienes las enviarán "inmediatamente" a la Dirección de Sanidad. El Equipo de reconocimiento de ésta, confirmado el hecho de que el enfermo sea sanatoriable, propondrá al Director general de Sanidad el ingreso en el Establecimiento en que hubiese vacante. En el caso de que no la hubiere en ninguno, se comenzará a formar en ellos la nueva lista de aspirantes en la Dirección general de Sanidad.

Artículo 21. Las instancias de provincias, cursadas por los Inspectores a la Dirección general de Sanidad, procedentes de sus Dispensarios, no serán admitidas si a las fichas relativas a la historia clínica del enfermo y a su con-

dición social no acompaña la reducción de una radiografía reciente, en la que el nombre y la fecha consten en la placa. Si el Equipo de reconocimiento de la Dirección encontrase insuficientes los datos para formar juicio, pedirá al Dispensario que le envíe mayores esclarecimientos.

Artículo 22. Lo mismo los Dispensarios de Madrid que los de provincias procederán, a los diez días de la publicación de esta disposición en la GACETA, a citar a reconocimiento a todos los enfermos que figuren en la lista de aspirantes de la Dirección general de Sanidad.

A este efecto, la Dirección enviará, antes de terminarse el plazo, a los Inspectores provinciales, para que éstos la remitan a los Dispensarios centrales, la lista de enfermos de cada provincia, a fin de que propongan el ingreso únicamente de los enfermos que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 2.º

Artículo 23. Los Dispensarios todos establecerán un plazo prudencial, que no debe ser mayor de veinte días, para la revisión de los enfermos propuestos por ellos. Aquellos que no se presenten a reconocimiento serán definitivamente baja en las listas, y lo mismo los que no tengan las condiciones señaladas en el artículo 2.º Solamente serán propuestos de nuevo los que las reúnan.

Artículo 24. La propuesta de estos enfermos se hará por las normas establecidas en los artículos anteriores. Los Inspectores de provincias tendrán siempre en cuenta lo prevenido en el artículo 2.º y en el 9.º

Artículo 25. Respecto a los enfermos que no puedan ser admitidos en los Establecimientos sanatoriales, el Inspector provincial gestionará su ingreso en un Instituto de Asistencia pública, en el caso de que el Dispensario no considere acertado encargarse él mismo de su asistencia; pero antes se intentará, con la colaboración de las Comisiones sanitarias, si precisara, la modificación de la vivienda.

Artículo 26. Las listas de la Dirección quedarán, pasada esta revisión, formadas por los enfermos admisibles, y los Dispensarios que los atienden y vigilen deberán participar a la Dirección general de Sanidad, oportunamente, por el conducto reglamentario, para que la lista sea modificada, si la marcha del enfermo hace preferible que, en vez de ingresar en un Establecimiento sanatorial, ingrese en otro de tipo diferente. De igual modo deben quedar formadas las listas de la Inspección provincial para los Establecimientos sanatoriales locales, y los Dispensarios correspondientes las rectifi-

carán con frecuencia, como lo previene el artículo 9.º

Artículo 27. Los Dispensarios de provincias no harán solamente la revisión de las listas de los enfermos en lo que se refiere a los que han solicitado plaza en los Establecimientos sanatoriales nacionales, sino también en los que aspiran a entrar en los de la provincia, como previene el artículo 9.º Eliminados de la lista los que no sean sanatoriales, según las condiciones individuales y sociales de estos casos, estos enfermos seguirán en sus casas vigilados y, en caso preciso, asistidos por los Dispensarios, o serán propuestos a los Inspectores de Sanidad para que sean ingresados en un Instituto de Asistencia pública, intentando antes la reforma de su hogar por las Comisiones sanitarias.

Artículo 28. Los enfermos que hayan de esperar ingreso en un Instituto de tipo sanatorial, aislados por los Inspectores provinciales de Sanidad en las Instituciones de Asistencia pública, lo serán en los más adecuados para el buen tratamiento, y el aislamiento del caso, si no fuese posible realizar ambas cosas a domicilio, bajo la vigilancia de los respectivos Dispensarios.

Madrid, 7 de Septiembre de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que durante la ausencia de Madrid del Subsecretario del mismo, se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de la Subsecretaría de este Departamento.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Septiembre de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Agricultura.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### DIRECCION DE ADMINISTRACION

##### SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Dolores Souto Luaces, natural de Outes (Coruña), de

cincuenta y cinco años de edad, hija de José Souto y Manuela Luaces, casada, ocurrido el día 21 de Junio próximo pasado.

Madrid, 5 de Septiembre de 1934.—  
El Director (ilegible).

El Cónsul de España en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Guillermo Domínguez, ocurrido en la localidad de Salazar, jurisdicción del partido de Caseros, de la provincia de Buenos Aires, sin más datos.

Madrid, 5 de Septiembre de 1934.—  
El Director (ilegible).

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Emilio Cid Estévez, de cuarenta y siete años de edad, casado, natural de Orense, ocurrido el día 8 de Agosto último.

Madrid, 5 de Septiembre de 1934.—  
El Director (ilegible).

El Cónsul de España en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Mario Constantino Peña, natural de Piantón, Vega de Rivadeo (Asturias), sin más datos.

Madrid, 5 de Septiembre de 1934.—  
El Director (ilegible).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos, de 14 de Marzo último (GACETA del 15),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad de dicho Ayuntamiento al concursante D. Sagar Fernández Suárez.

Madrid, 7 de Septiembre de 1934.—  
El Director general, Tomás López-Hermida.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

*Continuación de las propuestas provinciales de Maestros y Maestras que han solicitado Escuelas en varias provincias.*

#### MAESTROS

##### Grupo C.—Continuación.

Número 7.455.—D. Isidro Morcillo Santos, de Villahermosa (Ciudad Real), con 4-3-21; para Almendralejo (Badajoz); A.



Número 10.559.—D. Inocente Fernando Díaz Burgos, de Salamonde (Orense), con 4-3-21; para Echevarri (Vizcaya); A.

Número 8.657.—D. Francisco Volucer Lloverri, de Tordehumos (Valladolid), con 4-5-12; para Biar, Sección graduada (Alicante); B. (Condicional consorte.)

Número 9.707.—D. Onofre Palacín y de los Mozos, de Torrepadre (Burgos), con 4-3-7; para Cervera del Río Alhama, Sección graduada (Logroño); C.

Número 9.913.—D. Federico Muñoz Muñoz, de Pampaneira (Granada), con 4-3-0; para Lora del Río (Sevilla); B.

Número 10.088.—D. Francisco Alba Marzo de Fuentejoja (Córdoba), con 4-3-0; para Elda, unitaria número 3 (Alicante); A.

Número 10.282.—D. José María Nieto San Jerónimo, de Bustillo del Oro (Zamora), con 4-3-0; para Alaejos, Sección graduada (Valladolid); B.

Número 10.856.—D. José María Miranda Ontiveros, de San Cristóbal de Cuéllar (Segovia), con 4-3-0; para El Espinar (Segovia); C.

Número 9.874.—D. Martín Alonso Sacristán, de Villasur de Herreros (Burgos), 4-2-28; para Villacastin (Segovia); A.

Número 10.288.—D. Juan Taberner Taberner, de Montalbán (Teruel), con 4-2-22; para Jeresa, número 2 (Valencia); A.

Número 10.198.—D. Gracián Triviños Salmerón, de Comares (Málaga), con 4-3-21; para Osuna (Sevilla); A.

Número 10.131.—D. Constantino Crespo Miranda, de Villanueva de Arcadete (Toledo), con 4-2-19; para Daimiel, Sección graduada número 2 (Ciudad Real); B.

Número 9.894.—D. Santos Díaz Santillana, de Talaván (Cáceres), con 4-2-17; para Villafranca de los Barros (Badajoz); C.

Número 10.041.—D. Nicolás Blanco Villar, de Iglesuela (Toledo), con 4-2-17; para Hellín (Albacete); A.

Número 10.299.—D. Juan Castelló Vicent, de Freginal (Tarragona), con 4-2-16; para Mojente, número 1 (Valencia); A.

Número 7.535.—D. Adalberto José Masort Torralbal, de Tona (Barcelona), con 4-2-15; para Argenton, Sección graduada (Barcelona); B.

Número 10.331.—D. Antonio Pallarés Bernal, de Herbes (Castellón), con 4-2-7; para Onda (Castellón); B.

Número 9.858.—D. Saturnino del Río Velasco, de Corias de Pravia (Oviedo), con 4-2-8; para Carrión de los Condes (Palencia); A.

Número 10.801.—D. Clemente Pardos Marín, de Moradilla de los Malesos (Guadalajara), con 4-1-21; para Tortuera (Guadalajara); A.

Número 9.779.—D. Andrés Calvete Bru, de Lesusa (Albacete), con 4-1-18; para Cuatretonda (Valencia); B.

Número 10.608.—D. Manuel Florensa Tudela, de Liñola (Lérida), con 4-1-18; para Manlleu (Barcelona); A.

Número 9.816.—D. Enrique Olivares Martínez, de Azuaga (Badajoz), con 4-1-17; para Riaza (Segovia); A.

Número 10.268.—D. Francisco Cantero Hernández, de Tarazona de la Mancha, con 4-1-17; para Hellín (Albacete); B.

Número 5.480.—D. Félix Besga Si-

mavilla, de Castro Urdiales, con 4-1-16; para Oñate (Guipúzcoa); A.

Número 10.353.—D. Santiago López de Tamayo y Pérez, de Igüera de Llerena (Badajoz), con 4-1-16; para Carrión Céspedes (Sevilla); C.

Número 10.723.—D. Miguel Carretero Jiménez, de Rubite, con 4-1-16; para Loja, Sección graduada número 1 (Granada); A.

Número 10.291.—D. José María Toldi Fiscar, de Zafrilla, con 4-1-15; para Daimuz, número 2 (Valencia); A.

Número 10.487.—D. Felipe Castillo Samper, de Torreperogil (Jaén), con 4-1-12; para Ubeda (Jaén); A.

Número 10.593.—D. José Cosials Llena, de las Cuarres Huesca, con 4-1-12; para Tardienta, Sección graduada (Huesca); A.

Número 9.794.—D. Domingo Malillos Arenales, de Monesterio (Badajoz), con 4-1-9; para Galinduste (Salamanca); A.

Número 10.650.—D. Juan Palacios Zaragoza, de Villardompardo (Jaén), con 4-1-0; para Morón de la Frontera (Sevilla); B.

Número 10.080.—D. Juan Rodríguez Santalla, de Fuenteovejuna (Córdoba), para Montefrío, Sección graduada (Granada); C.

Número 10.539.—D. Tomás Segundo Bravo, de Peralta de la Sal (Huesca), con 4-1-7; para Calatorao (Zaragoza); A.

Número 10.333.—D. José Vila Torres, de Ahín (Castellón de la Plana), con 4-1-6; para Masalavés (Valencia); A.

Número 8.370.—D. Baldomero Bethencourt Francés, de Icod (Tenerife), con 4-1-0; para San Roque (Las Palmas); B.

Número 8.995 bis.—D. Fernando García Menéndez, de Deva (Oviedo), con 4-1-0; para Santa Margarita (Balears); C.

Número 9.247.—D. Laurentino García del Pozo, de Roales del Campo, con 4-1-0; para Villafáfila, número 2 (Zamora); A.

Número 9.662.—D. Víctor R. Agulló Lloria, de Sóller (Balears), con 4-1-0; para Llano de Brujas, unitaria; B.

Número 9.899.—D. Hilario Román Garrido, para Escacena del Campo (Huelva), con 4-1-0; para Constantina (Sevilla); A.

Número 10.055.—D. Antonio Jurado y Algaba, de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), con 4-1-0; para Castro del Río (Córdoba); C.

Número 10.371.—D. Agustín Estañol Arderiu, de Arta (Balears), con 4-1-16; para Arbuçias, Sección graduada (Gerona); A.

Número 10.382.—D. Miguel Gascón Gargalló, de Cuevas de Velasco, con 4-1-0; para Hellín, Sección graduada (Albacete); A.

Número 10.645.—D. José María Sorribes Garcés, de Benijofar, con 4-1-0; para Aspe (Alicante); C.

Número 10.814.—D. Crescencio Martínez Cuenca, de Montilla (Albacete), con 4-1-0; para Hellín (Albacete); C.

Número 10.847.—D. Francisco Burgos Pozo, de Torre de Juan Abad (Ciudad Real), con 4-1-0; para La Solana (Ciudad Real); A.

Número 6.328.—D. Francisco López y López, Maestro excedente de San Se-

bastián, con 4-1-0; para Gallaveta, en Abanto y Ciérvana (Vizcaya); C.

Número 9.620.—D. Delfín Corcoba Ares, de Carballal de Vila, con 4-0-28; para Quereño, en Rubiana (Orense); menos de 500 habitantes.

Número 10.171.—D. Francisco Bellsells Bravo, de Navas de la Concepción (Sevilla), con 4-0-28; para Priego, unitaria núm. 1 (Córdoba); A.

Número 7.556.—D. Perfecto S. Bustamante y S. Bustamante, de Torrejuncillo (Cáceres), con 4-7-20; para Marbella (Málaga); A.

Número 8.475.—D. Antonio Poyo Vi-diella, de Corbella, con 4-0-27; para Mora de Ebro (Tarragona); A.

Número 5.011.—D. Vicente Puig Grau, de Cassá de la Selva (Gerona), con 4-1-16; para Capdedeu (Barcelona); A.

Número 4.808.—D. Ramón Miarnau Vila, de Prades (Tarragona), con 4-0-19; para Papiol, unitaria (Barcelona); A.

Número 4.397.—D. Blas Poyato Crespo, de Canena (Jaén), con 4-0-13; para Castillo de Locubín (Jaén); A.

Número 7.965.—D. Juan Antonio González González, de Toral de los Guzmanes, con 3-11-16; para Arenas de San Pedro (Ávila); A.

Número 4.663.—D. Emilio Juan García, de Serra (Valencia), con 6-0-10; para Tortosa, unitaria núm. 10 (Tarragona); A.

Número 10.861.—D. José Lisardo Alvarez, de Novellana (Oviedo), con 3-10-25; para Villafranca (León); A.

Número 1.928, alta.—D. Jesús Luis Castells, de La Rúa (Orense), con 3-10-26; para Moaña (Pontevedra); A.

Número 23 A.—D. Aniceto Ponce Sáiz, de Villaseca (Cuenca), con 11-9-4; para Villora, unitaria (Cuenca); A.

Número 5.003.—D. Joaquín Martínez Paños, de San Acisclo de Vallalta, con 3-10-16; para Piles, número 2 (Valencia); B.

Número 9.882.—D. Luis Llacer Asensio, Maestro excedente de Jorquera (Albacete), con 3-9-28; para Fuente la Higuera (Valencia); serie A.

Número 4.017.—D. Alberto Martínez Turumbay, de La Muela (Zaragoza), con 3-9-23; para Lucena de Jalón, unitaria (Zaragoza); A.

Número 9.702.—D. Guillermo Sierra Calderón, de Beranga (Santander), con 3-9-23; para Elgoibar, núm. 1 (Guipúzcoa); A.

#### MAESTRAS

#### Grupo D.—Continuación.

Número 327 E, grupo D.—Doña Segismunda Zayas Sancho, de Guadalupe (Cáceres), con 3-1-3; para Pader-nes de Valdigna (Valencia), unitaria número 8.

Número 389 E, grupo D.—Doña Elena Martín Pérez, de Berrocalejo (Cáceres), con 3-1-4; para Moral de Calatrava (Ciudad Real); serie A.

Número 218 E, grupo D.—Doña Francisca González Ramos, de Castrejón (Valladolid), con 3-1-4; para Madrid, Sección Vascos, 12.

Número 461 E, grupo D.—Doña María Milagros Berenguer Morales, de Mojar-Macenas, con 3-1-4; para Arcos de la Frontera, párvulos (Cádiz); serie D.

Número 19, tercera, 1928, grupo D. Doña Dolores Martín Cobos, de Puebla de Don Fadrique (Granada), con 3-1-3; para parvulos, número 8, Granada; serie B.

Número 435 E, grupo D.—Doña Elena Jiménez Salas, de Gabaldón (Cuenca), con 3-1-5; para Castellón, Vall de Uxó, 57.

Número 71 E, grupo D.—Doña Francisca de Paula Serrano Morales, de Trebujena (Cádiz), con 3-1-3; para Sanlúcar, unitaria número 9 (Cádiz); serie D.

Número 66 E, grupo D.—Doña Mercedes San Serni Sesé, de Perdiguera (Zaragoza), con 3-1-3; para Sagunto, unitaria número 7 (Valencia); serie D.

Número 151 E, grupo D.—Doña María Candelas García de la Parra, de Purchena (Granada), con 3-1-3; para la unitaria de Molinos de Viento (Almería).

Número 100 E, grupo D.—Doña Jesús Gorricho Bilbao, de Anguiano (Logroño), con 3-1-3; para Santurce-Ortuella (Vizcaya).

Número 162 E, grupo D.—Doña Otilia García del Río, de Santurdejo (Logroño), con 3-1-3; para Retuerto, Baracaldo (Vizcaya).

Número 171 E, grupo D.—Doña María del Consuelo Bel Girona, de Catí, con 3-1-4; para Castellón, Almazora, 1.

Número 195 E, grupo D.—Doña María del Carmen Garrido Garrido, de Cervatos de la Queza (Valencia), con 3-1-4; para Zorroza, unitaria (Bilbao); serie B.

Número 216 E, grupo D.—Doña Leocadia Alicia Sánchez Pinilla, de Priego (Cuenca), con 3-1-3; para Madrid, Sección Covadonga, 13.

Número 219 E, grupo D.—Doña Casilda Ibáñez Sáez, de Sancti-Spiritus, con 3-1-4; para Fuenteguinaldo (Salamanca).

Número 288 E, grupo D.—Doña María Inocencia Cruz Expósito, de Cazalilla (Jaén), con 3-1-3; para Ubeda, número 13 (Jaén).

Número 430 E, grupo D.—Doña Catalina Rivera Recio, de Robledillo de Trujillo (Cáceres); para Villafranca de los Barrós (Badajoz).

Número 488 E, grupo D.—Doña Joaquina Lloréns Casamarjó, de San Rafael (Ibiza); para Villarreal (Castellón); serie A.

Número 485 E, grupo D.—Doña Angeles de Falcones Rabago, de Portalrubio de Guadamejuz, con 3-1-3; para Cartagena, barrio de Santa Lucía, unitaria (Murcia); serie D.

Número 188 E, grupo D.—Doña Josefina Puyol Sierra, de Robres (Huesca), con 3-1-2; para Huesca, número 5; serie D.

Número 207 E, grupo D.—Doña Ricarda Marina Casado, de Belmonte de Calatayud, con 3-1-1; para Calatayud, Sección graduada número 1 (Zaragoza); serie D.

Número 43 E, grupo D.—Doña Leocricia Noriega Madiavilla, de Abia de la Obisपालía (Cuenca); con 3-1-2; para Puertollano (Ciudad Real); serie D.

Número 230 E, grupo D.—Doña Manuela Barreiro Barragán, de Matarredonda, con 3-1-2; para Ecija (Sevilla); serie D.

Número 81 E, grupo D.—Doña María del Milagro Artero Pérez, de Fra-

ga (Huesca), con 3-1-1; para Tarrasa (Barcelona).

Número 117 E, grupo D.—Doña María de los Dolores Casado Bernal, de Jabalquinto (Jaén), con 3-1-1; para Arjona, número 5 (Jaén); Serie D.

Número 29 bis E, grupo D.—Doña Hilaria Sevilla Herranz, de Sotillo de la Adrada (Avila), para Vallecas (Madrid).

Número 203 E, grupo D.—Doña Valentina Bermejo Serrano, de Villalba del Rey (Cuenca), con 3-1-1; para Tarrasa, parvulos segunda (Barcelona); Serie D.

Número 240 bis E, grupo D.—Doña Pascuala Santana Hocés, de Hontanar (Toledo), con 3-1-1; para Zurbarán (Bilbao); Serie D.

Número 367 E, grupo D.—Doña Desamparados Gómez Gimeno, de Villalpardo (Cuenca), con 3-1-0; para Torreblanca (Castellón de la Plana); Serie A.

Número 415 E, grupo D.—Doña María Asunción García de los Ríos Romero, de Branchales (Teruel), con 3-1-1; para Tabernes de Valldignas, parvulos, número 1 (Valencia).

Número 421 E, grupo D.—Doña María del Pilar Solís Fernández, de San Juan Bautista (Baleares), con 3-1-1; para Sotillo-Aller (Oviedo); Serie A.

Número 427 E, grupo D.—Doña Concepción López Castañeda, de Ermita-Paraseca (Vélez-Málaga), con 3-1-1; para Cazalla de la Sierra (Sevilla); Serie A.

Número 18 E, grupo D. Doña María L. Adell Abad, de Tales (Castellón), con 3-1-0; para Burriana, 75 (Castellón de la Plana); Serie D.

Número 49 E, grupo D.—Doña Josefa Soto Ossorio, de Cardeña (Córdoba), con 3-1-0; para Baena, parvulos, número 3 (Córdoba); Serie D.

Número 58 E, grupo D.—Doña Andrea Muñoz Hidaigo, de Sagra (Granada), con 3-1-0; para Jaén, número 3; Serie D.

Número 69 E, grupo D.—Doña Aniceta Escudero Lozano, de Castellar de Santisteban (Jaén), con 3-1-0; para Jódar, número 1 (Jaén); Serie B.

Número 75 E, grupo D.—Doña Francisca de la Cruz García, de El Burgo (Málaga), con 3-1-0; para Melilla, unitaria, número 21 (Málaga); Serie D.

Número 78 E, grupo D.—Doña Teresa Gómez Chico, de Aldeanueva de Ebro, con 3-1-0; para Jaén, número 18; Serie D.

Número 99 E, grupo D.—Doña Isabel Larios García, de Benaoljau (Málaga), con 3-1-0; para Ccuta (Cádiz); Serie D.

Número 127 bis E, grupo D.—Doña Pilar Gurumeta Díaz, de Prejan (Logroño), con 3-1-0; para Murillo del Río Leza (Logroño); Serie A.

Número 294 E, grupo D.—Doña Amelia Ibáñez Cerdá, de Puerto Mingalvo, con 3-1-0; para Alberique, Sección G (Valencia); Serie A.

Número 227 E, grupo D.—Doña Francisca Gessa Loaiza, de Navarredonda, con 3-1-0; para Rota (Cádiz); Serie B.

Número 231 E, grupo D.—Doña Esther Gallo Lamas, de Los Nogales (Lugo), con 3-1-0; para Vitoricha, Sección graduada, Baracaldo (Vizcaya); Serie D.

Número 235 E, grupo D.—Doña Josefa Gras Soler, de Preixana (Lérida),

con 3-1-0; para Játiva, número 4 (Valencia); Serie D.

Número 248 bis E, grupo D.—Doña Esperanza Canora Bajo, de Buenasbudas (Toledo), con 3-1-0; para Fuentidueña de Tajo (Madrid); Serie D.

Número 255 E, grupo D.—Doña María del Socorro Martínez Menéndez, de Ahillones (Badajoz), con 3-1-0; para Carmona (Sevilla); Serie D.

Número 271 E, grupo D.—Doña Concepción Pecero Hierro, de Minas del Horcajo (Ciudad Real), con 3-1-0; para Almagro, Sección graduada (Ciudad Real); Serie D.

Número 298-E, grupo D.—Doña Teresa Sánchez y Sánchez, de Sorihuela, con 3-1-0; para Pajares de la Lampreana (Zamora); serie A.

Número 303-E, grupo D.—Doña Matilde Zorrilla Ulibarri, de Lucar (Almería), con 3-1-0; para Larrauri-U-Munguía (Vizcaya); serie A.

Número 335-E, grupo D.—Doña María de la Concepción Rivas Castro, de Puentedeña (Orense), con 3-1-0; para Tabeiros-Estrada, parvulos (Pontevedra); serie A.

Número 366-E, grupo D.—Doña Francisca Estartur Gascóns, de San Lorenzo Descardaza (Baleares), con 3-1-0; para Gerona, Sección graduada; serie D.

Número 385-E, grupo D.—Doña María Leocadia Roda y Aguirre, de Navasfrías (Salamanca), con 3-1-0; para Bermeo (Vizcaya); serie D.

Número 411-E, grupo D.—Doña Pilar Carpio Echániz, de Alcalá de la Vega (Cuenca), con 3-1-0; para Heste, unitaria núm. 3 (Valencia); serie D.

Número 452-E, grupo D.—Doña Jovita Herrero Tío, de Torrijas (Teruel), con 3-1-0; para Morella, 26 (Castellón de la Plana); serie A.

Número 449-E, grupo D.—Doña Dolores López Bejarano, de Urracal (Almería), con 3-1-0; para Ubeda, número 14 (Jaén); serie D.

Número 477-E, grupo D.—Doña Encarnación Alcaraz Núñez, de Formentera (Baleares), con 3-1-0; para Centaina, unitaria número 7; serie C.

Número 365-E, grupo D.—Doña Julia Martínez y Díez de Panán (Tarragona), con 3-1-0; para Carral-Sopuerta (Vizcaya); serie A.

Número 59-E, grupo D.—Doña Dolores Garcés García, de Serón de Nágima (Soria), con 3-0-28; para Sestao, Sección graduada (Vizcaya); serie A.

Número 60-E, grupo D.—Doña María Amalia Quiros Gómez, de Fuentes de Andalucía (Sevilla), con 3-0-28; para Osuna (Sevilla); serie D.

Número 354-E, grupo D.—Doña María Teresa Cureses Huerga, de Bóveda de Amoeiros, con 3-0-29; para Santa Cruz-Mieres (Oviedo); serie A.

Número 409-E, grupo D.—Doña Catalina García Michelena, de Arbolea (Almería), con 3-0-28; para Mondragón, Sección graduada (Guipúzcoa); serie D.

Número 420-E, grupo D.—Doña Aurora Sáez González, de Ferreras de Arriba (Zamora), con 3-0-28; para Sierrapando - Torrelavega (Santander); serie A.

Número 584-E, grupo D.—Doña Ana Lliosa Salvarrey, de Tígalaté (Santa Cruz de Tenerife), con 3-0-27; para San Martín de la Vega-La Marañosa (Madrid); serie D.

Número 142-E, grupo D.—Doña María del Carmen Oltras Giménez, de Orba (Alicante), con 3-0-26; para Bellguarp, unitaria número 3 (Valencia); serie A.

Número 320-E, grupo D.—Doña Josefa Iraeta Gabaray, de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), con 3-0-26; para Cegama (Guipúzcoa); serie A.

Número 541-E, grupo D.—Doña Manuela Verdasco Colina, de Berralude (Orense), con 3-0-26; para Santa Cruz de la Zarza, unitaria número 1 (Tolledo); serie A.

Número 265-E, grupo D.—Doña Dolores Ibáñez Ruiz, de Aroche (Huelva), con 3-0-26; para Chipiona (Cádiz); serie C.

Número 331-E, grupo D.—Doña Francisca García Vicente, de Esteruel (Teruel), con 3-0-26; para Alcoriza, unitaria (Teruel); serie A.

Número 394-E, grupo D.—Doña Aurora España España, de Poblá de Diérvoles (Lérida), con 3-0-25; para San Adrián de Besós (Barcelona); serie D.

Número 279-E, grupo D.—Doña Josefa Fedriani Menéndez, de Undués de Lerda (Zaragoza), con 3-0-25; para Retuerto-Baracaldo, párvulos (Vizcaya); serie A.

Número 186 E, grupo D.—Doña Angustias Guiraun Martín, de Rociana (Huelva), con 3-0-23; para Utrera (Sevilla); serie D.

Número 377, grupo D.—Doña Araceli Jiménez Zurbano, de Garlitos (Badajoz), con 3-0-20; para Bujalance, unitaria número 3 (Córdoba); serie A.

Número 333 E, grupo D.—Doña Angela Plasencia Rigual, de Orihuela del Tremedal (Teruel), con 3-0-19; para Gea de Albarracín, unitaria (Teruel); serie A.

Número 490 E, grupo D.—Doña Jacinta Cid Bravo, de Robledillo de Gata (Cáceres), con 3-0-18; para Salas de los Infantes, párvulos (Burgos); serie A.

Número 328 E, grupo D.—Doña Consuelo Rodríguez Fernández, de Barriónuevo (Granada), con 3-0-16; para Huescar, unitaria (Granada); serie A.

Número 368 E, grupo D.—Doña Maximina María de la O. Sevillan Martínez, de Anguita (Guadalajara), con 3-0-16; para Manzanares (Ciudad Real); serie B.

Número 51 E, grupo D.—Doña Otilia Ruiz de Eguilas y Esquivies, de Manacor (Baleares), con 3-0-15; para Palma-Hostalets (Baleares); serie D.

Número 338 E, grupo D.—Doña Victoria Pérez Hernández, de Cuenca, con 3-0-14; para Barcelona, unitaria número 62; serie D.

Número 400 E, grupo D.—Doña Ana María Ramírez Soto, de Pomares (Málaga), con 3-0-14; para Aznalcollar (Sevilla); serie A.

Número 434 E, grupo D.—Doña Catalina Arellano Mazuela, de Azuel (Córdoba), con 3-0-14; para Peñarroya-Pueblonuevo, número 12 (Córdoba); serie A.

Número 213 E, grupo D.—Doña María Leonor Mateo Rambla, de Villafranca del Cid (Castellón), con 3-0-10; para Villarreal (Castellón); serie A.

Número 223 E, grupo D.—Doña Dolores Caamaño Bounarcell, de Catasós (Pontevedra), con 3-0-0, para Rubón-Meira-Moaña (Pontevedra).

Número excedente, grupo D.—Doña Felisa Otero Rojo, con 2-11-17; para Cortegazas-Aviñ (Orense); serie D.

Número 484 E, grupo D.—Doña Teresa Martín Pérez, de Muelas de los Caballeros (Valladolid), con 3-1-0; para El Campillo, unitaria (Valladolid); serie A.

Número 520 E, grupo D.—Doña Marina Montua Fortuny, de Elesende (Coruña), con 2-10-3; para Figueras, Sección G (Barcelona); serie B.

Número 395 E, grupo D.—Doña María Luisa López de Calle y Alvarez, de Alberca de Zancara, con 2-9-29; para La Solana (Ciudad Real); serie A.

Número 88 E, grupo D.—Doña Caricia Pargallo Durán, de Lliers (Gerona), con 2-9-11; para Sitges (Barcelona); serie D.

Número 463 E, grupo D.—Doña María del Patrocinio Pascual Sanz, de Peñalba (Huesca), con 2-9-7; para Camaroma de Esteruelas (Madrid); serie D.

Número 160 E, grupo D.—Doña Ascensión Suárez Galarza, de Malliavia (Vizcaya), con 2-9-9; para Zumárraga (Vizcaya); serie A.

Número 99-113, grupo D.—Doña Balbía Ruiz Puertas, de Torralba de los Frailes (Zaragoza), con 2-7-23; para Busto de Bureba (Burgos); serie A.

Número excedente, grupo D.—Doña Elisa Fernández Ajenjo, con 2-7-0; para Tresmedillas (Madrid).

Número alta, grupo D.—Doña Manuela Cancio Chain, de Nogueiras (Lugo), con 2-0-29; para Outeiro-Pol (Lugo); serie A.

Número 793 E, grupo D.—Doña Ascensión Gómez Fuente, de Villar de la Yegua, con 2-4-13; para San Felices de los Gallegos (Salamanca); serie D.

#### MAESTRAS

##### Serie B. (Adicional.)

Número 6.798, grupo B.—Doña María Gregoria Echeverría Echegaray, de Moral de Ca atrava (Ciudad Real), con 5-3-0; para Mondragón, Sección primera, graduada.

#### RECTIFICACION

##### Pontevedra.

#### MAESTRAS

Se anula la propuesta de doña Juana Menes Cucalón, Maestra de Maceiras (Pontevedra) grupo C, con 9-2-18 de servicios, número 7.484 del primer Escalafón, para la Escuela de Caldeas, número 2 (Túy), serie A, por nombrarse para la misma a doña Carmen Pérez Estévez, cursillista de 1931, como consorte de D. Lucio García Sánchez, también cursillista de 1931.

Como consecuencia de las anteriores anulaciones, se rectifica la propuesta de Maestras en la forma siguiente:

Doña Juana Menes Cucalón, de Maceiras (Pontevedra), grupo C, con 9-2-18, número 7.484, para Caldeas, número 1 (Túy), serie B, escuela para la que estaba propuesta doña Flora Cortegoso Pérez.

Doña Flora Cortegoso Pérez, de Filgueira (Pontevedra), con 5-3-0 número 8.550, para Taborda (Tomiño), serie A, quedando sin plaza alguna doña

Esperanza Puente Calzado, Maestra del grupo D, con 0-8-0, número 15.806, que estaba propuesta para esta Escuela de Taborda.

#### RECTIFICACIÓN A LA "GACETA" DE 6 DE LOS CORRIENTES

Se anula el nombramiento de doña Hilaria Sevilla Herranz, número 29 bis E, grupo D, de Sotillo de la Aurada (Ávila), con 3-1-4, para Valladolid, Sección graduada de párvulos, número 7, serie D, ya que la citada Maestra fué destinada a Madrid, por orden de preferencia de provincias.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

##### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Pagador (Las Palmas a Agaeta) a Artenara, por Moya, sección de Pagador a Moya, trozo único, obras de terminación,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor Sociedad Entrecanales y Távora, vecino de Madrid, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 177.382 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 197.288,42 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1934.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Las Palmas.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la carretera de La Rúa a Sequeiros,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Pedro López Goyanes, vecino de Escalón, en el Ayuntamiento de Caviñao, provincia de Lugo, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras en catorce meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 195.000, que produce en el presupuesto de contrata, de 216.750,53 pesetas, la baja de 21.750,53 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1934.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
HIDRAULICAS**

**CONCESIONES**

Examinado el expediente instruido por D. Diego de León y Núñez-Robres, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Aldea-Camarles, en solicitud de la concesión de aguas del río Ebro, en término de Tortosa, para el riego de terrenos en las jurisdicciones de Tortosa y Perelló:

Resultando que, anunciada la solicitud para la admisión de proyectos, sólo fué presentado el de la Comunidad:

Resultando que se practicó información pública y en ella no aparecieron reclamaciones:

Resultando que pasado el asunto a la Confederación del Ebro, el Director manifestó que ya en Junio de 1927 había informado el mismo proyecto o uno semejante del mismo peticionario, y estimando idéntica la conexión con la Confederación, acompañaba el informe entonces emitido, en el que deduce la conveniencia de que sean impuestas dos condiciones: relativa una a la imposición de un canon de mejora por causa de la regulación del caudal debida a obras del Estado, y la otra a la aceptación de las servidumbres que resulten de la realización del proyecto de transformación en navegable del tramo inferior del Ebro:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación señaló varias deficiencias importantes, y que el Gobernador, de acuerdo con la propuesta del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica, ordenó la devolución para que se reforme el proyecto:

Resultando que entre tanto informó nuevamente la Confederación, que se mantuvo en los puntos de vista, tratando de paso sobre la conveniencia de aportar algunos datos: como el estudio económico, recursos de la Comunidad, aportación de los regantes, conformidad de los mismos e inclusión del acta del acuerdo de la Junta general:

Resultando que presentado nuevo proyecto por los peticionarios, vuelve a informar el Ingeniero de la División Hidráulica que encuentra varios de los defectos de orden técnico señalados en su informe anterior, así como otros de aspecto administrativo, como el no haber solicitado expresamente los terrenos de dominio público necesarios, ni haber justificado los plazos parciales y el total para la ejecución de las obras; cree por ello que lo estrictamente procedente sería archivar el asunto, pero que existen normas que aconsejan la aplicación de un criterio lo más tolerante posible, y por si éste es aceptado, formula las condiciones que podrían imponerse con la concesión, entre las que destaca la obligación de presentar un proyecto de replanteo. Que el Ingeniero Jefe propuso el señalamiento de un plazo de seis meses para corregir el proyecto, y de no hacerse en definitiva, fuera denegada la concesión, siendo esta propuesta aceptada por el Gobernador en 21 de Agosto de 1931:

Resultando que los peticionarios presentaron por tercera vez proyecto, que de nuevo se sometió a información pública, sin reclamaciones; acompañándose esta vez instancia en la que se pedía con la concesión la declaración de utilidad pública las servidumbres de

acueducto sobre los terrenos particulares y la ocupación de dominio público para el paso del acueducto. El Ingeniero, estimando esta vez cumplidos todos los requisitos administrativos, y subsanadas las deficiencias esenciales del proyecto, propone la concesión con condiciones en que, a más de las usuales, se tienen en cuenta las propuestas por la Confederación y algunas prescripciones de orden técnico, como disminución de los terraplenes, sustitución de las fábricas de ladrillo y hormigón por mampostería en ciertas partes de las obras; ampliación de los vertederos de los canales y revisión del pliego de condiciones facultativas y también de algunos precios:

Resultando que el Servicio Agronómico, de un detenido estudio de la naturaleza del suelo y de los cultivos practicables, deduce que la dotación de agua que se asigna en el proyecto es algo superior a las necesidades, pero el exceso es de tan escasa monta que no puede ser obstáculo a la concesión:

Resultando que la Abogacía del Estado y el Delegado de los Servicios Hidráulicos informan también favorablemente:

Resultando que el proyecto comprende dos elevaciones: una de 925 litros por segundo a 30 metros para el riego de una zona de 1.395,82 hectáreas, y otra de 428 litros a 43,35 metros para el riego de 938,51 hectáreas:

Considerando que el expediente ha seguido todos los trámites reglamentarios, con la particularidad de que se han realizado hasta tres veces el proyecto, la información pública y la confrontación, anomalía que en este caso puede justificarse con la imposibilidad de concurrencia de otros aprovechamientos al ser el último realizable hasta la desembocadura:

Considerando que de las deficiencias que las diferentes entidades han señalado en este expediente unas han sido subsanadas en la tramitación posterior, como sucede con las señaladas en los primeros proyectos, así como la falta de petición expresa de dominio público que en la primitiva instancia se observaba; otras, como la no expresión de la conformidad de los futuros regantes, se subsana por el hecho de que en 27 de Junio de 1927 fué autorizada la Comunidad y aprobadas sus Ordenanzas y Reglamentos, con el objeto exclusivo de obtener y explotar esta concesión; y, por último, las observaciones sobre falta de estudios de la conveniencia económica del negocio, no un impedimento de la concesión, puesto que ni se solicita subvención ni hay presunción contraria fundada a la sensibilidad de la empresa; y, por otra parte, este estudio, tan interesante para los peticionarios, no es reclamado en las disposiciones reglamentarias cuando se trata de concesiones sin cooperación del Estado:

Considerando que la reiterada publicidad de la petición ha demostrado la ausencia de todo perjuicio, de antemano presumible por el hecho de tomar las aguas en el punto crítico de paso a la mezcla con las aguas saladas:

Considerando que por ser más de los 200 litros de agua que por segundo han de ser aprovechados, puede decla-

rarse la utilidad pública, conforme al artículo 200 de la ley de Aguas:

Considerando que comunicadas las condiciones a los interesados, y reclamado el timbre correspondiente, las aceptan, haciendo constar ciertas interpretaciones a algunas de ellas, que por Orden ministerial de 25 de Agosto último se ha resuelto no ha lugar a tenerlas en cuenta, y respecto al reintegro han justificado que están exentos del mismo por Real orden de 16 de Agosto y 6 de Septiembre de 1929, de los Ministerios de Economía Nacional y Hacienda, acompañando la correspondiente etiqueta expresiva de dicha exención, que queda unida al expediente,

Este Ministerio ha resuelto otorgar a la Comunidad de Regantes de Aldea Camarles, domiciliada en Tortosa, la concesión de aguas del río Ebro, que tienen solicitada en términos de Tortosa y Perelló, para el riego de fincas de los asociados, y se les conceda asimismo la declaración de utilidad pública y los terrenos de dominio público necesarios para las obras, pudiendo regir las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto últimamente presentado, suscrito en Barcelona, Octubre de 1932, en cuanto no sea modificado por las prescripciones siguientes:

a) Modificación del trazado ajustándolo a las laderas, de forma que se reducirán todo lo posible los terraplenes.

b) Ampliación a 10 metros de los vertederos proyectados en los canales.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar modificaciones que no afecten a la esencia de la concesión y tiendan a mejorar el proyecto.

2.ª El caudal que se concede es de 1.400 litros por segundo, sin que la Administración responda de la existencia en el río de dicho caudal. Esta se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite las cantidades de agua derivadas a los términos de la concesión.

3.ª La concesión se otorga a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los tres años, a partir de igual fecha.

5.ª Siendo preferente el servicio que han de prestar los pantanos reguladores construídos aguas arriba, con fondos del Estado, la Administración se reserva el derecho a alterar el régimen del río, y la Comunidad no tendrá derecho a reclamación ni indemnización por las alteraciones o mermas de caudal que sean ocasionadas con motivo de dichos servicios. Quedará, por el contrario, obligada al abono del canon de mejora que por regulación del régimen se establece por la Confederación del Ebro con la aprobación del Ministerio, siempre que esa mejora sea realmente efectiva.

6.ª Para los cruces de carreteras y caminos vecinales con las acequias deberá la Comisión presentar a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas los correspondientes proyectos, y someterse a las condiciones que imponga dicho organismo.

7.ª La entidad concesionaria queda

obligada a aceptar las servidumbres y caminos de ribera inherentes al desarrollo de los planes de la Confederación en cuanto se refiere a transformar en regable el tramo inferior del río Ebro.

8.ª Si como consecuencia de las obras necesarias para dicho fin fuese necesario modificar las instalaciones de esta concesión, únicamente serán de abono los gastos materiales que la expresada modificación ocasione, sin que la entidad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna, siempre que la citada modificación tenga lugar dentro de los diez años siguientes a la fecha de la concesión.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria nacional, contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen. Se deberá notificar a aquella entidad el principio de las obras.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Lo que de Orden del Sr. Ministro comunico a V. E. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA

DE MADRID de 1.º de Diciembre siguiente.

Madrid, 29 de Agosto de 1934.—El Director general, J. Valenzuela Soler. Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

## DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

### CONCESIONES

Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad anónima del Tranvía Eléctrico de Bilbao a Durango y Arratia, quien solicita la sustitución del emplazamiento de la estación de Bilbao y doble vía en el puerto de San Antón al muelle de Urazurrutia:

Visto el informe favorable de la Jefatura del digno cargo de V. S.:

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna:

Resultando que han emitido favorable informe a la ejecución del proyecto de que se trata, la Compañía de Ferrocarriles del Norte y el Ministerio de Marina:

Considerando que la obra es conveniente porque con ella se descompece el tráfico urbano y no se entorpece el marítimo:

Considerando que se han cumplido todas las condiciones reglamentarias y que el expediente está bien instruido,

El Ministerio de Obras públicas, de conformidad con lo dispuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Compañía del Tranvía Eléctrico de Bilbao a Durango y Arratia, a establecer la estación de viajeros detrás del teatro Arriaga, ocupando parte de la zona marítima de Arriaga y la de la Ribera, así como la estación de mercancías en la zona del muelle de Arazurrutia.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación, en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, si bien en su ejecución podrá modificarse los detalles de las obras propuestas, siempre que las alteraciones se lleven a cabo con la conformidad de la Jefatura de su cargo, para amoldarlas a los nuevos planes e ideas de la Junta de Obras del Puerto.

3.ª Las obras que ejecute el concesionario no limitan en ningún modo ni la propiedad ni los derechos de la Administración pública, ni la libre actuación en sus funciones, así como ejecutar las obras que crea conveniente, y tampoco constituirán un gravamen para las mismas, ni por cualquier clase de actos de sus agentes, incluso descuidos, imprudencias, etc., en previsión de lo que el concesionario deberá proponer durante la ejecución a la aprobación de aquéllas en la forma indicada en la condición anterior, las medidas que su prudencia le sugiera.

4.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificación de los muelles y demás obras del puerto que se precisen con motivo de las obras, para llevarlas a cabo y explotarlas.

5.ª El plazo de la ejecución de las obras portuarias será de ocho meses, y en la marcha de los trabajos en ambas instalaciones, se llevarán en forma

que se pongan en servicio ambas instalaciones simultáneamente.

6.ª Las zonas de servicio del puerto se conservarán en todo su ancho para el servicio portuario, que es el propio y preferente, por lo que la Compañía deberá modificar o retirar sus instalaciones de las zonas marítimas como lo exijan las necesidades del puerto, dentro de los plazos que se fijen por la Dirección de Puertos.

7.ª Las actuales vías existentes en los muelles de Arriaga y Arrenal para el servicio marítimo y en las que la Compañía realiza sus propios servicios de mercancías, quedan de plena propiedad del puerto, si bien la Junta ejecutará las modificaciones necesarias para el establecimiento de la estación de viajeros.

8.ª Los carriles y aparatos que se instalen en las zonas de servicio del puerto serán de tipo Phoenix, y las agujas y demás piezas especiales habrán de ser de acero especialmente duro al desgaste y de gran resistencia, análogo, a juicio de la Junta, al acero al manganeso, prescrito en el último pliego de condiciones aprobado a la Compañía del Ferrocarril del Norte.

9.ª En los carriles se dispondrán piezas especiales que permitan la salida de las aguas que corran por la ranura del carril a una atarjea, en forma análoga a las que se emplean en las agujas de los cambios de los tranvías.

10. El concesionario abonará por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, un canon anual de 100 pesetas por uso de las vías apartaderos de las zonas de servicio de Urazurrutia, a partir de la concesión y dentro del mes siguiente de su fecha, y después dentro del mes de Enero de cada año, cuyo canon podrá ser modificado cuando la Superioridad lo crea conveniente.

11. Las obras se ejecutarán, conservarán y explotarán por cuenta y riesgo del concesionario, bajo la inspección de esa Jefatura y de la Junta de Obras del Puerto, en cuya inspección se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 26 de Febrero de 1931, para el mejor cumplimiento de las Leyes y Reglamentos vigentes y de las cláusulas de esta concesión.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

13. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todo los puertos o en particular para el de Bilbao, y a las condiciones que se determinan como particulares en esta concesión.

14. Se obliga a la Compañía a reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en las zonas de servicio de la ría con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante su construcción como en su explotación, efectuándolas en los plazos que se señalen por esa Jefatura a propuesta de la Junta de Obras del Puerto.

15. Esta autorización tiene tan sólo

carácter provisional y cesará siempre que lo exijan la vigilancia y los servicios del puerto, las necesidades de la Policía rural y urbana y la concesión del terreno para otras empresas de mayor utilidad o cuantía, previa resolución de la Superioridad, y en tales casos el concesionario sólo dispondrá libremente de los materiales empleados en el plazo que se le designe por la Jefatura de su cargo, después de oír a la Junta, transcurrido el cual la Junta podrá proceder a levantar las obras o instalaciones y cuanto se halle en éstas, con cargo al concesionario, sin que quepa reclamaciones de ninguna clase por la forma en que se ejecutan las operaciones indicadas, respondiendo los importes de los efectos ocupados que obtengan de su venta, de los gastos sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan contra el concesionario.

16. Una vez verificadas las obras proyectadas, deben cesar inmediatamente las operaciones de embarque y desembarque en el muelle del Arenal y Arriaga de las mercancías transportables por el tranvía eléctrico de Bilbao, Durango y Arratia, a excepción de las que han de ser transbordadas directamente a los buques de cabotaje en el muelle del Arenal, cuya comprobación y vigilancia se llevará a cabo por los Agentes de Policía Marítima de esa Delegación con las sanciones correspondientes en caso de contravención. Además de lograr la descongestión de los muelles de Arriaga y del Arenal con estas medidas, se reducirá la concurrencia de tranvías y vagones de carga en plena población, cual viene ocurriendo hasta la fecha, replegándose, sin perjuicio alguno, a lugar menos céntrico.

17. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

18. Esa Jefatura, a propuesta de la Junta de Obras del Puerto de esa capital, tendrá derecho a imponer:

a) Las disposiciones reglamentarias para la explotación y uso de dichas instalaciones.

b) Multas hasta de 500 pesetas, según la importancia de la falta, las que no podrán recurrirse ante el Sr. Ministro de Obras públicas sin que abone el concesionario en la Caja de la Junta el importe de las mismas, así como los gastos que hayan de originarse por las medidas adoptadas por la Junta para hacer efectiva la multa y evitar la falta o sus efectos perjudiciales, gastos que en ningún caso serán devueltos.

c) Un guarda especial para la vigilancia de las instalaciones autorizadas, cuando las necesidades lo aconsejen, cuyos haberes anuales serán de cargo del concesionario y se entregarán anticipadamente en la Caja de la Junta, sin que por ello quede eximido de ninguna responsabilidad, que a él sólo corresponde; y

d) Caso de incumplimiento de las obligaciones de esta concesión, que la Junta, con sus medios, impida el uso de las instalaciones, haciendo eficaces sus órdenes, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

19. El concesionario deberá en todo tiempo conservar en buen estado las obras que comprende su concesión,

obligándose a cumplimentar las órdenes que a este fin se den por esa Jefatura por sí o a petición de la Junta de Obras del Puerto, en el plazo que al efecto se le señale, y caso de no ejecutarlo se hará por la Administración con cargo a la Compañía, la que deberá abonar su importe dentro de los diez días siguientes, pudiendo después recurrir a esta Dirección general de Puertos si no estuviere conforme.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1934.—El Director general, Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

### SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

*Relación de Tribunales para la provisión de plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad que se indican, que han de actuar en la convocatoria de oposiciones del mes de Septiembre de 1934.*

Habiéndose anunciado en la GACETA DE MADRID, para su provisión en propiedad, por oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y Reglamento de 7 de Marzo de 1933, las plazas de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relación:

Alava.—La Puebla de Labarca.  
Almería.—Albox (distrito 4.º), Instinción y Terque.

Avila.—La Adrada (distrito Sur), Blascomillán y Pedro Bernardo (distrito 1.º)

Baleares.—Artá (distrito 1.º).  
Cáceres.—Torrejón el Rubio (distrito Oeste).

Ciudad Real.—Valdepeñas (distrito 4.º) y Valenzuela de Calatrava.

Córdoba.—Alcaracejos, Bémez (distrito 2.º) y Castro del Río (distrito 2.º)

Cuenca.—Graja de Iniesta.  
Granada.—Armilla, La Calahorra y Ferreira.

Huesca.—Hoz de Barbastro, Coscojuela de Fanlova, Costean y Cregenzan y Sena.

Logroño.—Hormilla y Hormilleja.  
Lugo.—Friol (distrito Norte), Ribadeo (distrito 2.º), Valle de Oro (distrito 2.º) y Villalba (distrito 3.º)

Málaga.—Valle de Abdalajis y Villanueva del Rosario.

Orense.—Parada del Sil.  
Oviedo.—Aller (distrito 3.º), Grado (distrito de Alfoz) y Muros de Nalón.

Palencia.—Torquemada.  
Salamanca.—Aларaz (distrito 2.º) y Béjar (distrito 1.º).

Santa Cruz de Tenerife.—Fuencaliente de la Palma, La Guancha, Santa Cruz de la Palma (distrito Norte) y Santa Ursula.

Toledo.—Cebolla (distrito 2.º), Ma-

zarambroz, Navahermosa (distrito 2.º, Hospital) y Seseña.

Valladolid.—Valoria la Buena, Zaragoza.—Fuentes de Ebro.

Y aceptada la propuesta que por el Comité ejecutivo de la Asociación de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad ha sido hecha, de los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, que, como Vocales, han de formar parte del Tribunal que ha de juzgar las citadas oposiciones, en armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de fecha 12 de Marzo último,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de Junio de 1933, ha tenido a bien disponer que los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para la provisión de las plazas de referencia, queden constituidos en la siguiente forma:

#### ALAVA

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. José Carreras Picó, Bacteriólogo del Instituto de Higiene; D. Julio Casal Castro, Director del Centro secundario de La Guardia; don Jesús María Garro Basterrechea; y

Secretario.—D. Jesús Salazar Alvarez de Arcaya, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

#### Suplentes.

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Manuel Salmerón Torres, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Adrián Seva Aomán, Médico del Servicio Antituberculoso; D. Luis de Juana Ramos; y

Secretario.—D. Simón Brizuela Urriachi, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

#### ALMERIA

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Antonio Oliveros, Médico del Instituto de Higiene; D. Eugenio Perata, Médico del Instituto de Higiene; D. E. Bernardo Rodríguez Martínez; y

Secretario.—D. Enrique Pérez Colacios, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

#### Suplentes.

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Juan José Jiménez Canga-Argüelles, Director de Sanidad del Puerto; D. Manuel Solves Aguilar, Subdirector de Sanidad del Puerto; don Juan Sáez Alonso; y

Secretario.—D. Francisco Coronel Jiménez, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

#### AVILA

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Teófilo Albertos González, Director del Centro secundario de Arévalo; D. Baldomero S. Casas, Médico del Centro secundario de Arévalo; D. Jesús Cruces Redondo; y

Secretario.—D. Vicente Jiménez Blázquez, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**Suplentes.**

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Braulio M. García Sánchez de la Plaza, Médico del Instituto provincial de Higiene (Higiene infantil); D. Teodoro González González-Vela; Médico del Instituto de Higiene; D. Primitivo Hernández Aparicio; y

Secretario.—D. Auxibio Jiménez Sacristán, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**BALEARES**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. José Porcel Zanoguera, Director de Sanidad del puerto de Palma de Mallorca; D. Jaime Malverti, Médico del Instituto de Higiene; D. Juan Moll Carrió; y

Secretario.—D. Jaime Estelrich Ferrer, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**Suplentes.**

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Francisco Aristoy Santos, Director de Sanidad del puerto de Mahón; D. Carlos de la Calleja Hácár, Subdirector de Sanidad del puerto de Palma de Mallorca; D. José Jiménez Oliveros; y

Secretario.—D. Baltasar Moya Coll, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**CACERES**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Miguel Jiménez Aguirre, Médico del Instituto de Higiene; D. Francisco Tello Valdivieso, Jefe del Dispensario Antituberculoso; don Casimiro Iñigo Gómez; y

Secretario.—D. Lorenzo Alamillo Clemente, Médicos, titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**Suplentes.**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Eliseo de Buen Lozano, Director del Centro secundario de Naval Moral de la Mata; D. César Martín Cano, Director del Centro secundario de Trujillo; D. Pedro Moreno Mateos; y

Secretario.—D. José Martín Pérez, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**CIUDAD REAL**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Domingo Martín Yumar, Director del Centro secundario de Valdepeñas; D. Juan Ontañón Carasa, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Pedro González Muñoz; y

Secretario.—D. Gustavo Lozano Moreno, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**Suplentes.**

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Emilio Patón Muñoz, Médico del Centro secundario de Valdepeñas; D. León Martín, Médico del Centro secundario de Valdepeñas; don Bernardo Mulleras García; y

Secretario.—D. Humberto Domínguez

López, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**CORDOBA**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Ramón Hombría, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Antonio G. Pantaleón-Canis, Médico del Instituto de Higiene; D. Antonio Muñoz Olivares; y

Secretario.—D. Joaquín Garzón Fuerte, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**Suplentes.**

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Lorenzo Isla Calandre, Jefe del Dispensario Antituberculoso; D. Ricardo Pérez Jiménez, Médico del Instituto de Higiene; D. Eduardo Amo González; y

Secretario.—D. Antonio Cabello de Alba Martínez, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**CUENCA**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Rafael Molina Pina, Médico del Instituto de Higiene; D. Fernando Martínez Sarmiento, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Joaquín Fernández Pombo; y

Secretario.—D. Luis María Bris Sanz, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**Suplentes.**

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Antonio Cordero Soroa, Médico del Servicio Antivenéreo de Madrid; D. Pedro Tena Ibarra, Médico del Servicio Antitracomatoso de Madrid; D. Balbino Egido Sánchez Covisa; y

Secretario.—D. Juan Angel Jover Fernández, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**GRANADA**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Antonio Robles, Médico del Instituto de Higiene; D. José Gay Prieto, Médico del Servicio Antivenéreo; D. José Valenzuela de Cabo; y

Secretario.—D. Angel Avilés Centeno, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**Suplentes.**

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Antonio Hernández Ortiz, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Francisco Roca Sánchez, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Francisco Martín García; y

Secretario.—D. Manuel Sierra Fosatti, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**HUESCA**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Mariano Carderera Riva, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. José Luis Monforte Sarasola, Médico de Instituto de Higiene; D. Francisco Lloro Regales; y

Secretario.—D. Cayetano Facerías Buisán, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**Suplentes.**

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Félix Arcocha Olarte, Jefe del Centro secundario de Barbasro; D. Ladislao Sáenz de Cenzano, Médico del Servicio Antivenéreo de Zaragoza; D. Isidro Pierna Tella; y

Secretario.—D. Juan Conesa Anglés, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**LOGROÑO**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Luis Hidalgo, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Claudio Calvo, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Vicente Marín Goyenechea; y

Secretario.—D. Florencio Mesonada Orcástegui, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**Suplentes.**

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Antonio Pintor, Jefe del Centro secundario de Calahorra; D. C. Muro Beaumont, Médico Puericultor del Centro secundario de Calahorra; D. Formero Palacios Sacristán; y

Secretario.—D. Felipe Pastor Lejárraga, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**LUGO**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Sebastián García Martínez, Médico del Instituto de Higiene; D. Ricardo López Pardo, Médico del Instituto provincial de Higiene; don Pedro Saco Pradera; y

Secretario.—D. Manuel Barrio Basadre, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**Suplentes.**

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Nicolás Peña Martínez, Médico del Servicio Antivenéreo; don Manuel Pardo Balaña, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Alfonso Prados; y

Secretario.—D. Primo Roca Novo, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**MALAGA**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Luis Ortega Nieto, Director de Sanidad del Puerto; D. Rafael Pérez Monteaut, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Juan Salguero Morales; y

Secretario.—D. Manuel Mesa Rodríguez, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**Suplentes.**

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Matías García Leal, Subdirector de Sanidad del Puerto; don Antonio Santos Gutiérrez, Médico del Instituto provincial de Higiene; don José Corrales Martín; y

Secretario.—D. Jesús González Cobo, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**ORENSE**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Bernardino Torres Fernández, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Casimiro Diz Lois, Médico del Instituto de Higiene; D. Luis Conde Cid; y

Secretario.—D. José Quiroga Mondelo, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

*Suplentes.*

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Carlos Guitián Fábregas, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Julio García Pérez, Médico del Instituto de Higiene; D. Baldomero Alvarez Formoso; y

Secretario.—D. Justo Melón Builla, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**OVIEDO**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Emigdio Menéndez Fernández, Médico del Instituto de Higiene; D. Guillermo López, Médico del Servicio Antivenéreo; D. José Díaz Cifuentes; y

Secretario.—D. Paulino Prieto Alvarez Builla, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

*Suplentes.*

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Teófilo Morató Cárdenas, Subdelegado de Sanidad del puerto de Gijón; D. José María Gasset de las Morenas, Jefe del Centro secundario de Luearca; D. José María Collantes Pereda; y

Secretario.—D. Marcelo González de Lena, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**PALENCIA**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Constancio Poyo, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. José Ortega Arroyo, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Mariano Vázquez Carriedo; y

Secretario.—D. Jesús Vidal Prieto, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

*Suplentes.*

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Manuel Miñón Calvo, Médico del Servicio Antivenéreo de Valladolid; D. José Vallinas, Médico del Servicio Antivenéreo de León; D. Cipriano de Castro García; y

Secretario.—D. Jesús Cantero Sán-

chez, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**SALAMANCA**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Tomás Martín Hernández, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Ambrosio de Prada Garrido, Jefe del Dispensario Antituberculoso; D. Cándido Hernández López; y

Secretario.—D. Luciano Barcala Moro, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

*Suplentes.*

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Luis Sánchez Velasco, Médico del Servicio Antivenéreo; don Francisco López Muélledes, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Francisco Bernal Villaría; y

Secretario.—D. Alfredo Encinas Jiménez, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Ricardo Castelo Gómez, Director de Sanidad del puerto; don Antonio Martínez Fernández, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Ernesto Castro Martín; y

Secretario.—D. Eladio Zerolo Alvarez, Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

*Suplentes.*

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Donato Albela, Subdelegado de Sanidad del puerto; D. Tomás Cerviá Cabrera, Jefe del Dispensario Antituberculoso; D. Miguel Rodríguez Vivas; y

Secretario.—D. Tomás Sánchez Pinto, Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

**TOLEDO**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Jorge Villarta, Médico del Instituto de Higiene; D. Victoriano Vallejo de Simón, Médico del Instituto de Higiene; D. Nivardo Montalvo Villalobos; y

Secretario.—D. Emilio Federico Sepúlveda Sepúlveda, Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

*Suplentes.*

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Enrique Alvarez Romero, Jefe del Centro secundario de Talavera de la Reina; D. Rosendo Bravo, Médico del Centro secundario

de Talavera de la Reina; D. Antonio Marañón García, y

Secretario.—D. Juan Climaco Díaz Almansa, Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

**VALLADOLID**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Julián Vara L. de la Llave, Médico del Instituto provincial de Higiene, D. Félix Domingo Calvo, Médico del Servicio Antivenéreo; don Emilio Muñoz González, y

Secretario.—D. Isidoro Astruga Cantalapiedra, Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

*Suplentes.*

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Angel Rodríguez Alonso, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Lorenzo Merino Zumárraga, Jefe del Dispensario Antituberculoso; don Leopoldo Alonso Feliz de Vargas, y

Secretario.—D. Valeriano Alonso Díaz, Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

**ZARAGOZA**

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Andrés Ortet Laucirica, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Eduardo Gregorio García, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Pascual Gardeta Salas; y

Secretario.—D. Emilio Soriano Ariz, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

*Suplentes.*

Presidente.—El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales.—D. Fausto Gómez Jiménez, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Francisco Miguel Eizaguirre, Jefe del Dispensario Antituberculoso; D. Andrés Martínez Tello; y

Secretario.—D. Francisco del Río Berges, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Los citados Tribunales actuarán únicamente en la presente convocatoria, debiendo comenzar los correspondientes ejercicios dentro del mes actual, a cuyo efecto serán citados los opositores por el Tribunal respectivo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 7 de Marzo de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Septiembre de 1934.—El Director general, P. D., J. Orensanz.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.